CIRCULAR No. SPF/09/2024.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 13 de agosto del 2024.

CIUDADANOS
VICEFISCALES GENERALES Y REGIONALES,
FISCALES ESPECIALIZADOS, COORDINADOR GENERAL
DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, OFICIAL MAYOR,
VISITADOR GENERAL, CONTRALOR INTERNO, DIRECTORES,
SUBDIRECTORES, FISCALES EN JEFE, COORDINADORES
AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y TODO PERSONAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 25 y 114 apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que dispone que la titularidad del Ministerio Público recae en la o el Fiscal General del Estado de Oaxaca, y contará con una Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; 1, 2, 3, 4, 21, 22, y 25 de Ley General en Materia de Delitos Electorales; 269 numeral 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 4, 5, 6, 7, 11 fracción I y VII, 15, 17, 20, 32 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 10 fracción I, 42, 117, 118 y 119 del Reglamento de la citada Ley Orgánica, he tenido a bien emitir la siguiente:

C I R C U L A R:

PRIMERO. – Se instruye a todas las personas Agentes del Ministerio Publico de esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, que recibieron denuncias por hechos probablemente constitutivos de Delitos Electorales y de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género; durante el proceso electoral y el día de la jornada electoral 2024, para que en un plazo de 15 días naturales a partir de la expedición de la presente circular, remitan dichas denuncias y/o carpetas de investigación a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, para que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en los artículos 114 apartado D de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 117, 118 y 119 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, tenga conocimiento de las mismas, y de esta forma esté en aptitud de dar el seguimiento adecuado y necesario con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y bajo los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo, implementando todos los mecanismos que sean necesarios a fin de buscar el esclarecimientos de los hechos, la reparación del daño, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y asegurar de esta forma un acceso a la justicia pronta y expedita, de conformidad por lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el

Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General en Materia de Delitos Electorales y demás legislación aplicable.

SEGUNDO. – Se instruye a todas las personas Agentes del Ministerio Publico de esta Fiscalía General del Estado de Oaxaca, que reciban en cualquier momento denuncias por hechos probablemente constitutivos de Delitos Electorales y de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género; para que las remitan de manera inmediata a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, para los fines descritos en el punto anterior.

TERCERO. - La información y documentación que se cita en la presente circular, deberá ser enviada al titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, Maestro Iván García López, con domicilio en el "Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio Álvaro Carrillo, segundo nivel, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, con correo electrónico oficial fiscaliaelectoral@fge.oaxaca.gob.mx y teléfono: 951 235 38 97

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Circular entra en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Circular dará lugar a finca responsabilidades de índole administrativo o penal en su caso, en términos de lo dispuesto en los artículos 23, 32 y 33 de La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca.

En San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 13 de agosto de 2024.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA.

JAVM/JLC/KMCC